

# LA POLÍTICA DE COMPETENCIA: UN BIEN NECESARIO

**N.º 5**  
Investigación y Consultoría Económica  
Guatemala, diciembre 2022

## 1. ¿Por qué la política de competencia es un bien necesario?

En la mayoría de los países, las actividades productivas funcionan en una economía de mercado y, para que su desempeño sea eficiente, se requieren instrumentos de política orientados a cumplir con su fortalecimiento. En ese sentido, la política de competencia es un complemento necesario para la política económica. Esto derivado de que la simple apertura comercial y de inversión, así como una economía con vocación de mercado, no son suficientes para garantizar la competencia efectiva en los mercados.

La política de competencia está orientada a obtener la mayor eficiencia en los procesos de producción, por un lado, pero también, a brindar al consumidor las mejores opciones en el mercado de bienes y servicios. Cuando no existe una política de competencia, los agentes económicos —empresarios y consumidores—, se encuentran en condiciones de desprotección, y corren el riesgo de no competir en un mercado en condiciones equitativas.

A medida que los países de América Latina se vieron en la necesidad de salvaguardar las condiciones de competencia en los mercados, buscando la eficiencia, la política de competencia comenzó a ser una tendencia. La intención era buscar el bienestar económico general prevaleciente en los mercados. Esta necesidad se asocia a la época en que la región comienza una tendencia<sup>1</sup> a la desregularización y la privatización de empresas públicas (Celani & Stanley, 2003).

Mientras iban emergiendo nuevas formas de negocios, y se ampliaron las operaciones de la actividad privada, así como las relaciones bilaterales con los países, la política y ley de competencia se fue volviendo una necesidad y por tanto su aplicación fue una tendencia en la región. Cabe indicar que en la mayoría de los países de Latinoamérica ya existían antecedentes en la legislación sobre prácticas monopólicas, libertad de mercados, entre otros conceptos de economía de mercado, sin embargo, no existía legislación específica en materia de competencia —salvo el caso de Chile, cuyo marco regulatorio tiene antecedentes desde 1959—.

En ese sentido, la política de competencia orienta al mercado. Si bien esto podría sonar contradictorio, puesto que el mercado no debe ser regulado, sino responder a su libertad, la intención es que la política y la ley presenten reglas claras para que funcione de forma óptima.

<sup>1</sup> Para ampliar la lectura referente a la historia de la legislación y política de competencia en América Latina se recomienda revisar:

- Gutiérrez, J. (2007). *La legislación de competencia en América Latina y el Caribe: historia, vigencia, aplicación y reformas*. Centro de Estudios de Derecho de la Competencia. Bogotá.
- Miranda, L. & Gutiérrez, J. (2007). *Historia del Derecho de la Competencia: Orígenes y Evolución en Estados Unidos, la Unión Europea y América Latina*. Bolivia
- Hoekman, B. y Holmes, P. (1999). *Competition Policy, Developing Countries and the WTO*. World Bank, Washington, D.C.

La política de competencia y la legislación que usualmente le acompaña, buscan garantizar que todos los actores económicos tengan condiciones justas para competir. Cabe resaltar que su importancia está en ser utilizada como una herramienta orientada a fomentar la actividad empresarial, así como la eficiencia, a través de un mercado abierto y libre.

Según UNCTAD (2014), la política está dirigida a lograr que el consumidor pueda elegir entre distintas opciones, las cuales deben ser adecuadas y asequibles. Sin embargo, para que esto funcione, es necesario que se cumpla con dos criterios:

1. que se aplique la legislación de competencia orientada a disuadir prácticas anticompetitivas y
2. que existan actividades de promoción.

Existe una vasta aplicación de la política y la ley alrededor del mundo, así como cantidad de estudios, investigaciones y hallazgos que se han publicado por más de tres décadas. En consecuencia, hay un consenso sobre los beneficios de la ley de competencia, sobre todo en países en desarrollo, donde prevalecen las desigualdades. Algunos de los beneficios más importantes y reconocidos son:

- a. Liberalización de mercados, pues al regular las prácticas comerciales restrictivas existen beneficios en el plano internacional, liberando barreras arancelarias y no arancelarias que afectan el comercio y desarrollo de los países —principalmente los países en desarrollo—.
- b. Incremento del número de empresas nacionales y transnacionales oferentes de bienes y servicios para el comercio del país.
- c. Adopción de medidas nacionales, regionales e internacionales que favorezcan a los mercados, y la competencia.
- d. Innovación de los mercados al contar con un mayor número de oferentes, lo cual incidirá en un incremento de la productividad y competitividad.
- e. Fortalecimiento del marco jurídico para los negocios y las inversiones, que favorecen la atracción de inversión extranjera directa.
- f. Disminución de los precios de los bienes y servicios en general, es decir, del sobrepeso asociado a la existencia de carteles y prácticas anticompetitivas.

## **2. ¿Qué sucede cuando existe una política y ley de competencia?**

Los mercados que compiten a nivel internacional, en mayor o menor medida, dependiendo del caso, se encuentran expuestos a la influencia de políticas y decisiones a nivel mundial. Una de las principales distorsiones al mercado es la imposición de barreras, que desmotiva la innovación, lo que repercute de forma negativa en el crecimiento y el desarrollo económico. Esta es una de las principales razones por la que la mayoría de países alrededor del mundo cuenta con una ley de competencia.

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas (2008), diversos autores han estudiado los beneficios y desventajas de la política y ley de competencia vigentes en los mercados de distintos países, y han encontrado que aquellas economías con mercados que favorecen un ambiente de competencia generalmente tienden a contar con indicadores mayores de crecimiento e ingresos per cápita. Si bien no se puede decir que la ley de competencia sería un instrumento para reducir la pobreza, sí se puede argumentar que es de utilidad para empoderar a los pequeños actores económicos ante grandes potencias, por medio de la facilitación de movilidad y acceso a mercados.

Ante la ausencia de competencia en los mercados, los primeros signos que se observan son:

1. dentro de ciertos mercados no existe diferenciación de precios,
2. algunos muestran un alza generalizada en sus precios,
3. en compras públicas y licitaciones, es probable que las empresas ganadoras sean siempre las mismas,
4. posible escasez de proveedores de ciertos insumos, y,
5. ventas atadas o condicionadas.

Estas actividades son consecuencia de que una empresa o grupo de empresas adquieren una posición dominante en el mercado, debido a su capacidad de influir en las decisiones del mismo y, por tanto, este ya no actúa de forma libre.

CEPAL (2006) identifica al menos cuatro prácticas de un mercado donde no se regula la competencia:

- a. Acuerdos horizontales: restringen la competencia fijando precios, repartiéndose los mercados o bien restringiendo la oferta de bienes y servicios.
- b. Acuerdos verticales: limitan la libre competencia al resto del mercado, generando convenios de exclusividad, imposición de precio de reventa, discriminación de precios, o ventas atadas.
- c. Abuso de la posición de dominio: en este caso, se realizan actividades tales como el impedimento de la entrada o permanencia de una empresa en el mercado, logrando que este desaparezca del mismo.
- d. Concentraciones o fusiones: si bien estos actos podrían ser un acto de inversión, los mismos pueden disminuir o restringir la libre competencia por medio de impedir la libertad dentro del mercado para ofrecer los bienes o servicios.

Según UNCTAD (2008), la experiencia ha demostrado que estas prácticas anticompetencia tienden a prevalecer en economías donde no existen política o legislación en este ámbito. En el caso de la posición de dominio, conlleva un desbalance en el poder de mercado, bienestar y oportunidades de negocio; asimismo tiene efectos negativos en el crecimiento y desarrollo.

Los carteles causan daños económicos anualmente: el incremento de precios de tipo doméstico oscila entre el 17 % - 19 %, mientras que, para el caso de los internacionales, es de 30 % a 33 % (UNCTAD 2008). Sin embargo, a medida que se implementaron medidas de competencia, tales como la ley, la política y el ente encargado de su ejecución, estas proporciones tienden a ser menores.

Es importante agregar que el comportamiento de los carteles se ha observado en mercados que ofrecen bienes sensibles dentro de la canasta básica, poniendo en riesgo a poblaciones más vulnerables. Aquellos con un rango de ingresos limitado se ven mayormente afectados, debido al incremento de precios que provocan las acciones de los carteles.

### 3. ¿Qué está pasando en Centroamérica?

El WEO (2006) indicaba que el Informe de Competitividad Global de dicho año resaltaba la evidencia científica de la importancia de la competencia, así como de la política y ley de misma, en el fomento de mayores ingresos para los mercados, contando con empresas con menor dominancia en estos, así como una mayor competitividad global.

Para el caso de Centroamérica, se han demostrado avances sustanciales en materia de competencia para El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, salvo el caso de Guatemala que ha sido reacia a aprobar una política y ley de competencia.

Costa Rica fue el primer país en aprobar la Ley de la promoción de la competencia, en 1995; seguida de Panamá, cuya Ley # 29 sobre la defensa de la competencia se aprobó en 1996. Por su parte, El Salvador cuenta con una de las autoridades de competencia con mayor eficacia en la región. Su Ley de Competencia fue aprobada en 2004 y a la fecha tiene una serie de casos reconocidos, que han sido investigados y sancionados, favoreciendo la economía salvadoreña para los negocios. Por su parte Honduras y Nicaragua aprobaron su Ley de Defensa y promoción de Competencia, y Ley de Promoción de la Competencia, en el 2006.

Estos países se encuentran representados en la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del tema de Competencia (RECAC). Si bien esta red de trabajo venía realizando esfuerzos en la materia desde el 2006, la Red se constituye como tal a partir del 14 de marzo de 2012 y participan activamente El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Por su parte, el 10 de marzo de 2021 cobró vigencia el Reglamento Centroamericano sobre Competencia, con el objetivo de eliminar las barreras en los mercados, procurando un entorno competitivo para estos, estimulando la innovación y productividad en la región. Este reglamento tiene sus bases legales en el Protocolo de Guatemala de 1991 y el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana suscrito por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en la ciudad de Guatemala el 12 de diciembre de 2007.

El Reglamento Centroamericano de Competencia era uno de los dos compromisos pendientes incluidos en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, y constituye un avance más al proceso de integración económica y liberalización de barreras en el ámbito comercial de la región centroamericana.

Si bien Guatemala es parte de los firmantes de dicho reglamento, no es clara su aplicabilidad considerando que es el único país firmante sin política ni ley de competencia. Conviene a Guatemala buscar la oportunidad de contar con una política y ley de competencia que le permita trabajar en favor de la libertad de mercados, lo cual favorecería en gran medida a las pequeñas y medianas empresas, que usualmente tienen más dificultad de ingresar a los mercados y permanecer en ellos.

## Reflexión final

Actualmente, las discusiones sobre la política y ley de competencia se concentran en los avances que han tenido las autoridades de competencia en temas como la colusión y el combate a carteles internacionales; así como las implicaciones de actividades como el comercio electrónico, cuya importancia ha sido mayor a raíz de la pandemia. Sin embargo, Guatemala, mantiene su estatus de no aprobar una ley de competencia, mientras realiza otros esfuerzos por su desarrollo económico y social. Esta situación podría ser contradictoria, pues mientras exista un marco regulatorio en materia económica que apoye la libertad de mercado, se genera un beneficio para el desarrollo empresarial, la actividad económica en general y finalmente, para el consumidor. Por ello, es importante alcanzar la voluntad política apropiada, orientada a velar por el bien común y finalmente adoptar las mejoras prácticas en materia de competencia.

## Bibliografía

- Celani, M. & Stanley, L. (2003). *Política de competencia en América Latina*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina.
- García, C. (2016). *La ley de competencia en Centroamérica: desafíos ante la implementación de una autoridad regional*. Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Guatemala.
- UNCTAD. (2008). *The effects of anti-competitive business practices on developing countries and their development prospects*. Ginebra.
- \_\_\_\_\_. (2014). *Los beneficios de la política de competencia para los consumidores*. Ginebra.
- Reglamento Centroamericano de Competencia, Resolución número 441 – 2020 (COMIECO-XCIII), publicada por los Estados Parte el 10 de marzo de 2021.
- Romero, A. & González, C. (2006). *Condiciones generales de competencia en Guatemala*. México D.F.: Comisión Económica para América Latina.
- World Economic Forum, WEO. (2006). *The Global Competitiveness Report 2006 – 2007*. Ginebra.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales  
10ª Calle 7- 48, zona 9, Ciudad de Guatemala  
Tel: (+502) 2201-6300  
[www.asies.org.gt](http://www.asies.org.gt) / [asies@asies.org.gt](mailto:asies@asies.org.gt)  
Guatemala, C. A.

**Autora:** Claudia García

**Revisión de estilo:** Ana Lucía Blas

**Coordinación general:** Raquel Zelaya, Pablo Hurtado,  
Gabriell Duarte y Lilliana López Pineda

**Diseño y diagramación:** Cesia Calderón

## Impresión

Centro de Impresiones Gráficas  
Guatemala, diciembre de 2022

La elaboración y publicación se realizó con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS). Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que se cite la fuente.

Este reporte está protegido por una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported. Fotografía: [www.freepik.es](http://www.freepik.es) bajo licencia premium.

**DESCARGUE ESTA PUBLICACIÓN EN [WWW.ASIES.ORG.GT](http://WWW.ASIES.ORG.GT)**

## SIGANOS EN NUESTRAS REDES:

-  /asiesgt
-  @ASIES\_GT
-  /ASIESGTNew

**GRACIAS POR SU INTERÉS EN ESTA PUBLICACIÓN DE ASIES.**  
SI DESEA RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE NUESTROS PRODUCTOS EDITORIALES Y ACTIVIDADES LE INVITAMOS A REGISTRARSE CON NOSOTROS. PODRÁ ENCONTRAR MATERIAL DE SU INTERÉS Y ACCEDER A NUESTROS PRODUCTOS EN OTROS FORMATOS.